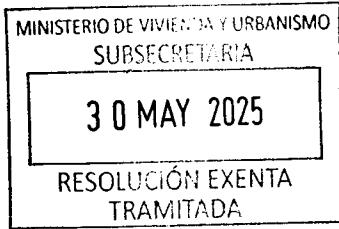




CAS/MQV
Int. N° 273/2025



EXIME DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V. y U.), DE 2015, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DE LAS COMUNAS DE LA UNIÓN Y RÍO BUENO, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

SANTIAGO, 30 MAYO 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° P. 737

VISTOS:

a) El D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Rural, en especial su artículo 29;

b) La Resolución Exenta N°233, (V. y U.), de 2025, que establece condiciones, criterios, requisitos y restricciones especiales para llamados a postulación al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;

c) La Resolución Exenta N°395, (V. y U.), de fecha 21 de marzo de 2025, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Título II, en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva;

d) El Oficio Ordinario N°32, de fecha 16 de abril de 2025, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Los Ríos, que solicita exención requisito postulación llamado en condiciones especiales para la presentación de iniciativas habitacionales para Construcción de Vivienda Nueva, en su modalidad individual y colectiva del Programa de Habitabilidad Rural, conforme lo establece el resuelvo 11 de la Res. Ex. N°395, de fecha 21 de marzo de 2025;

e) El Oficio Ordinario N°247, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Los Ríos, que complementa solicitud de exención de requisitos de postulación realizada mediante el Oficio Ordinario N°32 citado en el visto d) precedente;

f) El Correo Electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, del Jefe de Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Los Ríos, que complementa el Oficio Ordinario N°247 citado en el visto e) precedente, y adjunta Informe N°96 de Solicitud Exención Permiso de Edificación y,

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el Oficio Ordinario N°32 citado en el visto d) de la presente resolución, se solicitó eximir del requisito establecido en el resuelvo 11 de la Resolución Exenta N°395 citada en el visto c) de la presente resolución, referente al ahorro que deben aportar 42 familias de las comunas de La Unión y Río Bueno, de la región de Los Ríos.

b) Que, mediante el Oficio Ordinario N°247 citado en el visto e) de la presente resolución, se complementó la solicitud realizada mediante el Oficio Ordinario N°32 citado en el visto d) de la presente resolución, determinándose que la eximición de ahorro solicitada es para 40 familias, y que corresponde a aportar el 50% del ahorro requerido para postular al subsidio habitacional del llamado regulado por la Resolución Exenta N°395 citada en el visto c) de la presente resolución, incorporándose informes socioeconómicos para cada una de las familias a quienes se les está realizando la solicitud de eximición de ahorro, considerando el siguiente detalle:

Expediente	Nombre del Expediente	Integrantes
37679	COMITE CHOROICO 1	8
37694	COMITE FOLLECO 1	5
36834	COMITE CARIMALLIN PURIHUA 1	8
37681	COMITE LOS ESTEROS 1	6
37695	COMITE PUNIHUIN 1	2
37696	COMITE PUERTO NUEVO 1	5

37692	COMITE ROFUCO 1	4
37693	COMITE PILMAIQUEN 1	2

c) Que, mediante el Oficio Ordinario N°247 citado en el visto e) de la presente resolución, en su punto 3 se agregó la solicitud de eximir a 95 familias de lo establecido en el resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°233 citada en el visto b) de la presente resolución, referente a la presentación del Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, para permitir que los proyectos puedan participar en el llamado a postulación regulado mediante la Resolución Exenta N°395 citada en el visto c) de la presente resolución, en estado Aprobado Condicional, considerando el siguiente detalle:

Expediente	Nombre del Expediente	Integrantes
37679	COMITE CHOROICO 1	22
37694	COMITE FOLLECO 1	16
36834	COMITE CARIMALLIN PURIHUA 1	15
37681	COMITE LOS ESTEROS 1	11
37695	COMITE PUNIHUIN 1	5
37696	COMITE PUERTO NUEVO 1	6
37692	COMITE ROFUCO 1	11
37693	COMITE PILMAIQUEN 1	9

d) Que, la solicitud de eximición indicada en el considerando d) precedente, no incluyó un análisis que fundamentara la omisión del Permiso de Edificación para las 95 familias, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 29 del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, no obstante mediante el Correo Electrónico citado en el visto f) de la presente resolución, se adjuntó el "Informe Solicitud Exención Permiso Edificación", emitido por el Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Los Ríos, mediante el cual se fundamenta en: la urgente necesidad habitacional que presentan estas familias, quienes residen en condiciones sanitarias que no cumplen con el marco normativo vigente; que estos proyectos comenzaron a ser desarrollados en el año 2024 y se produjo un cambio en las condiciones de postulación para el llamado a postulación año 2025 y; el extenso tiempo que toma la tramitación de los Permisos de Edificación y las certificaciones necesarias para su obtención.

e) Que, de acuerdo con lo señalado en el "Informe Solicitud Exención Permiso de Edificación", adjunto al correo electrónico citado en el visto f) de la presente resolución, se informa que los proyectos para los cuales se solicita la exención del requisito del permiso de edificación, cuentan con ingreso de solicitud de dicho permiso, realizado a las Direcciones de Obras de las comunas correspondientes con fechas 22 y 26 de mayo de 2025, señalando además que el SERVIU de la región de Los Ríos tiene conocimiento sobre el detalle y desarrollo de dichos proyectos.

f) La facultad conferida en el Artículo 29 del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Rural, para eximir de algunos requisitos o condiciones de postulación a las familias que vivan en condiciones de extrema marginalidad habitacional o en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Exímase del requisito establecido en el resuelvo 11 de la Resolución Exenta N°395 citada en el visto c) de la presente resolución, en el sentido de permitir que las 40 familias identificadas en la tabla del considerando b) de la presente resolución, puedan acreditar el 50% del ahorro exigido en el artículo 11 del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, para las Tipologías y Clases que se postulen.

2. Exímase del requisito establecido en el resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°233 citada en el visto b) de la presente resolución, en el sentido de permitir que las 95 familias indicadas en la tabla del considerando c) de la presente resolución, puedan postular al llamado regulado mediante la Resolución Exenta N°395 citada en el visto c) de la presente resolución, omitiendo el Permiso de Edificación y presentando en su lugar la documentación que acredite el ingreso de la solicitud del Permiso de Edificación a la Dirección de Obras Municipales respectiva, pudiendo quedar el expediente en estado Aprobado Condicional. Los proyectos que sean seleccionados bajo estas condiciones deberán dar cumplimiento con lo establecido en el resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°395 citada en el visto c) de la presente resolución.

3. Establécese que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos debe garantizar que los antecedentes presentados para la Aprobación

Condicionales de los proyectos de cumplimiento a toda la normativa vigente e inherente al proyecto, así como la evaluación de las familias y su urgente necesidad habitacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GABRIELA ELGUETA POBLETE
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- GABINETE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL, MINVU
- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL, MINVU
- DIVISIÓN JURÍDICA, MINVU
- DIVISIÓN INFORMÁTICA, MINVU
- SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART. 7G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)